

número 2/2012, sobre estafa, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José Ginés Navarro, asistido de la letrada doña Raquel Ginés Joven, y como denunciado, Radu Laurean Metesan, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre S.M. el Rey, la siguiente sentencia número 113/2012:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Radu Laurean Metesan, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a José Ginés Navarro mediante el pago de 87,88 euros.

Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Radu Laurean Metesan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.582

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 822/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Visser Rodes y Elena Rubio Barea contra la empresa Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., Altovento 2008, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Daniel Visser Rodes y Elena Rubio Barea contra la empresa Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las citadas demandadas Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., a que, solidariamente, abonen a cada uno de los demandantes los importes que se indican:

— A Daniel Visser Rodes, la cantidad de 2.924,37 euros.

— A Elena Rubio Barea, la cantidad de 1.403,40 euros.

Y a ambos, además, el 10% en concepto de recargo por mora, devengado por los respectivos importes. No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.614

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 720/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel María Triay Modrego contra la empresa Dirtalia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 182/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 720/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Isabel María Triay Modrego, que comparece asistida del letrado don Eduardo Val Martín, y de otra, como demandada, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Luisa Bozalongo de Aragón, y Dirtalia, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Isabel María Triay Modrego contra Dirtalia, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 1.875,63 euros netos, incrementada con el 10% anual. Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dirtalia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.587

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 805/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Pincetea contra la empresa Enrique Pedro Lomba Blasco, Fondo de Garantía Salarial y Trans Arbiol Domingo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por Ioan Pincetea contra la empresa demandada Trans Arbiol Domingo, S.L., en situación de concurso, siendo administrador concursal don Enrique Pedro Lomba Blasco, debo condenar y condeno a la empresa citada al pago al actor de la cantidad de 1.808,37 euros, más el 10% de mora sobre adeudos salariales y sin pronunciamiento respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Arbiol Domingo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.588

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Felicia Nicolet Perca contra Jos & En 2002, S.L., registrado con el número 1.213/2011, en reclamación por extinción de contrato por causas objetivas, se ha acordado notificar a Jos & En 2002, S.L., en ignorado paradero, a fin de notificar la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que con estimación de la demanda de despido interpuesta por Felicia Nicolet Perca contra la empresa Jos & En 2002, S.L., debo declarar improcedente el despido de la actora operado en 25 de noviembre de 2011, y teniendo por hecha la opción de la indemnización, debo condenar a la empresa demandada al pago a la demandante por el referido concepto de la cantidad de 2.301,91 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (25 de noviembre de 2011) hasta el 7 de diciembre de 2011, ambos inclusive, a razón de 39,86 euros/día, y debo declarar extinguida con esta fecha la relación laboral que vinculaba a las partes.

Con respecto al Fogasa, no se hace pronunciamiento alguno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.